

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 23 de febrero de 2024.

A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Mixto promovido por el Banco Bbva Colombia en contra de la Sociedad Mundo Video y CIA Ltda y otra.

Sírvase proveer,


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo Mixto

Rad. No.: 17380 31 03 002 1999 00506 00

REQUIERE PARTE y ORDENA OFICIAR

Mediante escrito allegado, el señor Luis Carlos Sierra Beltrán solicitó la entrega del oficio que ordena la cancelación de la medida cautelar sobre el bien inmueble, con el fin de radicarlo en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Revisado el expediente, el despacho advierte lo siguiente:

- Mediante auto de fecha 19/10/1999, el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta localidad, decretó el embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-0007151 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, la cual fue materializada mediante oficio No. 422 del 27/10/1999 y acatada el 04/11/1999 – *cuaderno de medidas cautelares* -.
- El día 15/08/2012 el citado despacho profirió sentencia, denegó las pretensiones de la parte ejecutante, ordenó la terminación, archivo del proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares.
- El H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, mediante proveído que data del 17/01/2013 declaró desierto el recurso de apelación y la devolución del expediente del expediente al Juzgado de origen.
- No se evidenció, elaboración de oficio alguno de levantamiento de medidas cautelares.

- Mediante oficio J2 # 0106 del 03/05/2022 la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, informó que "... por Resolución No. 2002020500047 de 08-04-2002 de la DIAN de Manizales, la Nación embargó el inmueble urbano ubicado en la calle 14N. 5-70/78 carrera 6 No. 14-06 del Municipio de La Dorada, Caldas, Departamento de Caldas, registrado el 25-04-2002 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-7151. Embargo que se inscribió a continuación del existente y de la referencia."

Aclarado lo anterior, es del caso, indicar la improcedencia de realizar el oficio requerido por la parte interesada, habida cuenta que dicho embargo quedó a ordenes de la DIAN, sin embargo, y con el fin de verificar la situación del embargo realizado por el despacho, se requiere a la parte interesada allegue el certificado de Instrumentos Públicos actualizado, del citado inmueble.

Ahora bien, y toda vez que el Juzgado Homologo mediante auto de fecha 17/09/2009, decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso de Jurisdicción coactiva que sigue la DIAN Manizales en contra de Mundo Video y Nubia del Socorro Henao García, sin que existe respuesta por parte de dicha entidad si el mismo surtió o no efectos, por secretaria ofíciase a dicha entidad con el fin de que informe el estado del citado proceso, con el fin de elaborar o no el citado oficio levantando el remanente decretado, en caso de que el mismo haya surtido efectos ante la DIAN.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d86f251f185a11ecca6039b30475c21b88d84c690aec89cf95deb68edfa3d3a4**

Documento generado en 23/02/2024 10:27:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>